

REGLAMENTO DEL SERVICIO ELECTRÓNICO e-ROFEX.

1 e-ROFEX es un servicio de concertación electrónica de operaciones con contratos de futuros y opciones sobre futuros (contratos) que funciona en el ámbito del MERCADO A TÉRMINO DE ROSARIO S.A.

1.1 El MERCADO A TERMINO DE ROSARIO S.A. brindará asistencia técnica a los Operadores que deseen utilizar este servicio. Para acceder a e-ROFEX, los Operadores deberán contar con una pantalla electrónica, un computador personal y una conexión de datos que cumplan con los requerimientos técnicos determinados por el MERCADO A TERMINO DE ROSARIO S.A.

1.2 Los Operadores que accedan a e-ROFEX podrán:

- a) colocar, modificar, cancelar y aceptar ofertas sobre los contratos habilitados;
- b) conocer las ofertas vigentes y las operaciones concertadas en tiempo real;
- c) dar y recibir "Indicaciones de Interés" según el punto 3. del presente Reglamento.

2 Colocación, Modificación, Cancelación y Aceptación de ofertas en e-ROFEX.

2.1 Para colocar, modificar, cancelar y aceptar una oferta en e-ROFEX los Operadores deberán suministrar o imputar la siguiente información:

a) el contrato habilitado que se desee negociar; b) el mes de vencimiento (Posición); c) si la oferta es de comprar o vender; d) si es futuro, call o put; e) el precio para la oferta; f) el volumen de la oferta. g) si la oferta es del tipo "Todo o Nada"; h) si la operación es para cuenta de cartera propia o cuenta de cartera de terceros; i) si la oferta es del tipo denominado "De Negociación Previa".

2.2 Las ofertas "Todo o Nada" son ofertas que sólo pueden ser ejecutadas por el total de volumen colocado y no en forma parcial. Las ofertas "Todo o Nada" y las comunes se mostrarán por separado en la pantalla electrónica.

2.3 Las ofertas denominadas "De Negociación Previa" son aquellas que fueron negociadas en forma privada, previo a su ingreso en el sistema electrónico de negociación. Estas ofertas sólo pueden ser confirmadas por las partes intervinientes en la negociación previa, por el total de volumen ingresado y no en forma parcial. Las ofertas se mostrarán en forma discriminada en la pantalla electrónica. El precio al que se ejecuten este tipo de ofertas deberá ser justo y razonable para la Gerencia conforme a: 1- el volumen de las mismas; 2- los precios y volúmenes de otras operaciones sobre el mismo contrato y en el mismo mercado, al momento en que se ejecuten las ofertas "De Negociación Previa"; 3- los precios y volúmenes de operaciones realizadas en mercados relacionados y/o vinculados, tales como el mercado de contado del activo subyacente del contrato que se trate, entre otros, al momento en que se ejecuten las ofertas "De Negociación Previa"; 4- las circunstancias de las partes intervinientes en las ofertas "De Negociación Previa". Los requisitos para ser autorizado como Agente de Negociación Previa serán reglamentados por Aviso. El ingreso de las ofertas de Negociación Previa para cada producto, las cantidades mínimas los límites de precios y los plazos para confirmar así como la publicidad serán establecidas por Comunicación.

2.4 El MERCADO A TERMINO DE ROSARIO S.A. informará a los Operadores a través de su pantalla electrónica el mejor precio para toda la gama de ofertas vigentes y el volumen de las mismas. Cuando exista más de una oferta a un mismo precio, se informará el volumen acumulado de todas ellas.

2.5 El MERCADO A TERMINO DE ROSARIO S.A. determinará periódicamente el volumen mínimo necesario para que una oferta pueda ser imputada.

2.6 El Operador podrá tomar alguna de las ofertas vigentes, ordenando a un funcionario del MERCADO A TERMINO DE ROSARIO S.A. que realice la operación. Cuando exista más de una oferta al mismo precio, y el Operador desee tomar un volumen menor al acumulado en pantalla, se asignarán las ofertas por orden cronológico.

2.7 Las ofertas se considerarán vigentes mientras no hayan sido aceptadas por otro Operador. Hasta ese momento el Operador que las originó podrá cancelarlas o modificarlas, ó, dar instrucciones al funcionario del MERCADO A TERMINO DE ROSARIO S.A. para que las cancele o modifique.

2.8 El MERCADO A TERMINO DE ROSARIO S.A. hará público en tiempo real, el volumen total de las operaciones concertadas.

2.9 El MERCADO A TERMINO DE ROSARIO S.A. grabará todas las comunicaciones de voz que lleguen al servicio e-ROFEX en medios que permitan su posterior reproducción y auditoría. Estas grabaciones pueden ser utilizadas como medio de prueba.

3 Indicaciones de Interés.

3.1 Los Operadores podrán colocar "Indicaciones de Interés" en e-ROFEX dando detalles de la(s) operación(es) o combinaciones de contratos en que están interesados.

3.2 El MERCADO A TERMINO DE ROSARIO S.A. grabará e informará a todos los Operadores las "Indicaciones de Interés" vigentes.

3.3 Las "Indicaciones de Interés" no pueden ser ejecutadas. El Operador que las generó deberá reingresarlas como una oferta en firme si desea realizar una operación. Esta oferta seguirá el proceso detallado en el punto 2. del presente Reglamento.

4 Disposiciones Generales.

4.1 Para toda situación que no se encuentre expresamente regulada en este Reglamento son de aplicación las disposiciones del Estatuto, el Reglamento Interno y demás resoluciones complementarias del Directorio.

4.2 La registración, compensación y liquidación de las operaciones realizadas mediante la utilización del servicio e-ROFEX y el sistema de garantías de las mismas así como los requerimientos de márgenes y diferencias diarias, se rigen por el Estatuto, el Reglamento Interno y demás resoluciones complementarias del Directorio y de la Cámara Compensadora adherida.